

100.000.202

CIRCULAR EXTERNA No. 000024

(17 OCT 2017)

PARA: IMPORTADORES
USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADUANAS
DIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECTOR DE GESTIÓN POLICÍA FISCAL Y ADUANERA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA ADUANERA
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN ADUANERA
DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
DIRECTORES SECCIONALES DELEGADOS DE IMPUESTOS Y ADUANAS

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SUSPENSIÓN DE TRATO ARANCELARIO PREFERENCIAL

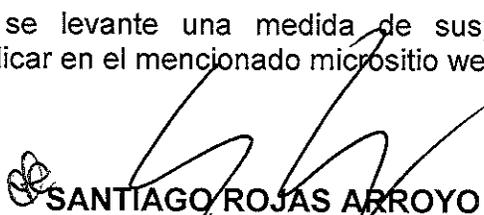
El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 3 del Decreto 4048 de 2008 y con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos comerciales vigentes, imparte los siguientes lineamientos para dar a conocer las medidas de suspensión de trato arancelario preferencial de aquellas mercancías para las que se determinó que no califican como originarias en un proceso de verificación de origen:

Una vez en firme los actos administrativos que establezcan la suspensión de trato arancelario preferencial a una mercancía, se deberá divulgar dicha medida en el micrositio WEB de la DIAN, http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/informacion_origen.html, Numeral 4 "Suspensión de trato arancelario preferencial", mediante un cuadro en el que se relacionará:

- Nombre del productor, exportador o importador sobre quien recae la medida;
- Subpartidas arancelarias por las que se clasifica la mercancía a la que se le suspende el trato arancelario preferencial; y
- Acuerdo comercial con fundamento en el cual se determinó la suspensión del trato arancelario preferencial y el acto administrativo correspondiente con su fecha de ejecutoria.

Los importadores de mercancías sujetas a estas medidas no podrán acogerse a trato arancelario preferencial en el marco del acuerdo comercial de que se trate hasta que el productor, exportador o importador demuestren a la autoridad aduanera el pleno cumplimiento del Régimen de Origen.

De igual forma, cuando se levante una medida de suspensión de trato arancelario preferencial, se deberá publicar en el mencionado micrositio web.


SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General

17 OCT 2017

Aprobó: Claudia María Gaviria Vásquez, Directora de Gestión de Aduanas
Liliana Andrea Forero Gómez, Directora de Gestión Jurídica.

Revisó: Yamile Adaira Yepes Londoño, Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera.

Proyecto: Diana Alexandra García Espinosa, Jefe de la Coordinación del Servicio de Origen.